

## B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

### MINISTERIO DE JUSTICIA

**9769** *ORDEN de 17 de abril de 1989 por la que se hace público el Acuerdo del Consejo General del Poder Judicial sobre aceptaciones de renunciaciones y nombramientos de nuevos miembros de los Tribunales calificadoros de las pruebas selectivas para cubrir plazas de alumnos del Centro de Estudios Judiciales para su posterior acceso a la Carrera Judicial, convocadas por Orden de 27 de junio de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de julio).*

De conformidad con lo establecido en los artículos 10, 11 y 23 de la Orden de 28 de enero de 1987, por la que se establecen las normas por las que se regirá el acceso al Centro de Estudios Judiciales de los aspirantes a ingreso en la Carrera Judicial por la categoría de Juez, Este Ministerio acuerda hacer público:

Primero.—La aceptación por el Consejo General del Poder Judicial, en su sesión del día 11 de abril de 1989, de las renunciaciones formuladas por las personas que se enumeran como Vocales de los Tribunales calificadoros de las pruebas selectivas para ingreso en la Carrera Judicial, designadas por Acuerdos de 1 de febrero y 15 de marzo de 1989:

Tribunal número 9: Don Carlos Palao Taboada, propuesto por el Consejo de Universidades.

Tribunal número 11: Don Julián Pedro González de Velasco, propuesto por el Consejo de Universidades.

Segundo.—Hacer público, asimismo, la designación efectuada por el Consejo General del Poder Judicial, en la sesión mencionada, de los siguientes Vocales de los anteriores Tribunales:

Tribunal número 9: Doña María de Desamparados Núñez Boluda, por el Consejo de Universidades.

Tribunal número 11: Don Isidro Arcenegui Fernández, propuesto por el Consejo de Universidades.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Madrid, 17 de abril de 1989.

MUGICA HERZOG

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

### MINISTERIO DE DEFENSA

**9770** *RESOLUCION 421/38464/1989, de 13 de abril, de la Subsecretaría, por la que se convoca concurso-oposición para ingreso en la Escala de Complemento del Arma de Aviación (ETS) y de los Cuerpos de Ingenieros Aeronáuticos (Escala de Ingenieros Aeronáuticos y Escala de Ingenieros Técnicos Aeronáuticos), Intendencia, Sanidad y Farmacia del Ejército del Aire.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 205 del Reglamento de la Ley del Servicio Militar, aprobado por Real Decreto 611/1986, de 21 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 79), y por el que se determina el ingreso en las Escalas de Complemento del personal de la IMEC, se acuerda:

Primero.—Convocar pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Complemento del Arma de Aviación (Escala de Tropas y Servicios) y de los Cuerpos de Ingenieros Aeronáuticos (Escala de Ingenieros Aeronáuticos y Escala de Ingenieros Técnicos Aeronáuticos), Intendencia, Sanidad y Farmacia del Ejército del Aire.

Segundo.—Las pruebas selectivas se regirán por las bases que se aprueban por esta Resolución, que se publican como anexo I a la misma.

Tercero.—Se faculta al General Director de Enseñanza del Ejército del Aire para que por Resolución haga pública en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» la lista de admitidos y excluidos y demás disposiciones necesarias para el desarrollo de las pruebas.

Madrid, 13 de abril de 1989.—El Subsecretario, Gustavo Suárez Pertierra.

#### ANEXO I

#### Bases de la convocatoria

##### 1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir un total de 23 plazas para el acceso a la Escala de Complemento del Arma de Aviación (Escala de Tropas y Servicios) y de los Cuerpos de Ingenieros Aeronáuticos, Intendencia, Sanidad y Farmacia del Ejército del Aire, distribuidas del siguiente modo:

Arma de Aviación (ETS): Dos.

Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos (Escala de Ingenieros Aeronáuticos): Dos.

Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos (Escala de Ingenieros Técnicos Aeronáuticos): Dos.

Cuerpo de Intendencia del Aire: Dos.

Cuerpo de Sanidad del Aire: 14.

Cuerpo de Farmacia del Aire: Una.

Las plazas fijadas para la Escala de Ingenieros Aeronáuticos que no se cubran pasarán a incrementar las asignadas para la Escala de Ingenieros Técnicos Aeronáuticos y en defecto de estas últimas se incrementarán en el Arma de Aviación (ETS).

1.2 La adjudicación de plazas se efectuará de acuerdo con la puntuación final obtenida en el concurso-oposición.

1.3 El procedimiento de selección de los opositores constará de las siguientes fases:

- a) Concurso.
- b) Oposición.

1.4 En la fase de concurso se asignará a los aspirantes con carreras superiores, tres puntos, y con carreras medias un punto, complementándose estas puntuaciones con el baremo que se acompaña en el anexo III.

1.5 La fase de oposición estará formada por las pruebas que a continuación se indican y en el orden expresado:

1.5.1 Primera prueba: Reconocimiento médico (de carácter eliminatorio): Con arreglo al apéndice 2 del cuadro médico de exclusiones del Reglamento de la Ley del Servicio Militar.

a) Una vez concluido el reconocimiento médico y publicado el resultado del mismo, al opositor que hubiera obtenido la calificación de «no apto» o «no apto circunstancial», se le entregará su ficha médica con las observaciones del Tribunal.

b) La calificación de «no apto circunstancial», por referirse a enfermedad banal o proceso reversible apreciado así por la Junta Médica Facultativa del Tribunal, permitirá al opositor continuar las siguientes pruebas, no efectuando la de pruebas físicas hasta que sea declarado «apto» en el reconocimiento médico que se le practique posteriormente, y una vez que lo sea, realizará ésta lo antes posible, y antes de la fecha límite que establezca el Presidente del Tribunal, la cual será siempre anterior a la finalización de la corrección de la última prueba realizada.

c) Igual consideración de «no apto circunstancial» se tendrá con aquel opositor que por enfermedad o lesión leve no pueda comparecer a las pruebas segunda y tercera, siempre que se presente, antes de la celebración de dichas pruebas, informe clínico certificado que acredite dicha circunstancia.

El Presidente del Tribunal sólo tendrá en cuenta los informes de Centros hospitalarios oficiales del Estado (incluidos los militares), Comunidad Autónoma, provincia o municipio.

1.5.2 Segunda prueba: Aptitud física (de carácter eliminatorio). De acuerdo con lo establecido en el anexo IV de esta convocatoria, ante la Junta designada al efecto.

Si durante el desarrollo de las pruebas o bien después de realizado el reconocimiento médico, un opositor sufriera una lesión fortuita que